



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de Acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación y de la Secretaría Técnica; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar expediente de contratación para el contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos anuales por otras dos (2) anualidades, sin que el total de la contratación exceda de cuatro (4) años.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de un millón doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis euros (1.228.146,00 €), ascendiendo el IGIC correspondiente a ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos euros. (80.346,00 €). Siendo distribuido el gasto inherente a esta contratación en las siguientes anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
2017 (junio/diciembre)	286.950,00 €	20.086,50 €	307.036,50 €
2018	573.900,00 €	40.173,00 €	614.073,00 €
2019 (enero/junio)	286.950,00 €	20.086,50 €	307.036,50 €
TOTAL	1.147.800,00 €	80.346,00 €	1.228.146,00 €

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos euros (**2.456.292,00 €**).

La necesidad a satisfacer con este contrato es el cumplimiento de lo establecido en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública así como la de unificar las necesidades de este Ayuntamiento en materia publicitaria y de comunicación de todas las Áreas en un

solo contrato, no sólo para simplificar los trámites administrativos a desarrollar sino también para que las necesidades existentes en esta materia se contemplen y planifiquen de forma genérica.

**Segundo.-** Al expediente se ha de incorporar posteriormente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas así como cuantos informes sean legalmente preceptivos.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A MUVISA, PARA LA IMPLANTACIÓN EN EL APARCAMIENTO DE LAS QUINTERAS DE ELEMENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras con el fiscalizado favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el gasto, para la implantación en el aparcamiento de Las Quinteras, de elementos de control de acceso y salida, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 160 13300 60900 del vigente Presupuesto Municipal.

**Segundo.-** Encomendar a MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, la gestión para la implantación de unos elementos de control de acceso y salida, consistentes en la instalación de barreras mecánicas, cámaras de lectura y programa de gestión de cobro, en el aparcamiento Las Quinteras, como complementario a la encomienda ya aprobada para dicha gestión, según la memoria técnica de fecha 23 de junio de 2016, que consta en el expediente, por la cantidad de 60.000,00 €, y en los términos que a continuación se indican:

1º.- Actividad: Promover la instalación para la implantación de unos elementos de control de acceso y salida en el aparcamiento Las Quinteras, según la memoria técnica del servicio, teniendo en cuenta aquellos aspectos de funcionalidad ya implantados por MUVISA en el resto de aparcamientos.

2º.- Transferir a MUVISA la cantidad prevista de 60.000,00 €, desde la adopción del presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación.

3º.- Desarrollar la encomienda atendiendo a lo siguiente:

- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones de este Excmo. Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida instalación, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo hasta su finalización, previéndose el inicio de la referida instalación antes del 30 de diciembre de 2016, con un plazo estimado de seis (6) meses, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de forma justificada.

- MUVISA, deberá justificar la actuación encomendada en su totalidad, en el año 2017, presentando las correspondientes facturas.

- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR OMISIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE NAVIDAD-PAJES SOLIDARIOS" PARA EL AÑO 2016.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2016. (...)".

- Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, por importe de veinte mil (20.000,00€) euros, para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2016. (...)".

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, en todo su contenido literal.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CLUB ROTARIO DE LA LAGUNA, PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO A MOTOR PARA EL PROYECTO UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL (UES) DE ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3181/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención

Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de financiación de la subvención, en la suma de dos mil (2.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78000 del ejercicio 2016.

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la entidad Club Rotario de La Laguna, con CIF 38310868, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), para contribuir a la adquisición de un vehículo a motor para el Proyecto Unidad de Emergencia Social (UES) de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78000. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos de la subvención solicitada, el importe se abonará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía. Dicho pago se realizará de una sola vez en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La presente subvención se estima incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos, pero compatible con aportación de la entidad La Caixa, conforme al presupuesto presentado.

La presente subvención está sometida las siguientes condiciones:

- A la cesión gratuita y/o donación a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para el Proyecto Unidad de Emergencia Social (UES) de Cruz Roja Española.

- Cuidar y conservar el vehículo con la debida diligencia, cumpliendo las prescripciones del fabricante.

- Destinar dicho vehículo exclusivamente para el Proyecto Unidad de Emergencia Social (UES) de Cruz Roja Española.

- Cubrir los gastos de mantenimiento, revisión, mecánica y cualquier otra que se derive del mantenimiento del vehículo.

- Concertar una póliza de seguro obligatorio y voluntario.

- Destinar el vehículo por tiempo indefinido para el proyecto indicado, debiendo obtener la previa y preceptiva autorización municipal en el supuesto de cambio de destino y/o finalidad del mismo.

- Colocar y mantener un cartel en el vehículo a motor a adquirir en que se haga constar que el mismo se ha financiado en parte mediante subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Obtener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Tercero.-** Requerir a la entidad beneficiaria para que proceda a la justificación de la subvención, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el abono de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Factura original, que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
- Documento que acredite el abono o pago correspondiente
- Documento acreditativo de la cesión gratuita y/o donación a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para el Proyecto Unidad de Emergencia Social (UES) de Cruz Roja Española
- Memoria justificativa de la actividad realizada, advirtiendo expresamente de la obligación de reintegro de la misma en caso de falta y/o insuficiencia de justificación.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL EN LA ESCUELA INFANTIL DEL CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DE LOS MENORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL CARDONAL, PARA EL PERIODO CURSO ESCOLAR 2016/2017.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Decreto de levantamiento de reparos formulados por la Intervención municipal número 3133/2016, de 25 de noviembre, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2016; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar, con efectos retroactivos, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, formalizado el día 30 de diciembre de 2011, para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal, para el periodo curso escolar 2016/2017, hasta el día 31 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23142 46100, para hacer frente al gasto previsto para el presente ejercicio 2016 (septiembre a diciembre), por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos ocho euros con ochenta céntimos (54.708,8 €) y para el ejercicio 2017 (enero a julio) debe preverse el importe con cargo a este Excmo. Ayuntamiento de noventa y cinco mil setecientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (95.740,4 €).

**Segundo.-** El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a financiar durante el curso escolar 2016/2017 la prestación del servicio de Escuela Infantil a los menores de la escuela infantil Municipal de El Cardonal, en las instalaciones del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento y la gestión de la escuela infantil.

Se establece como cantidad base para el cálculo de la subvención total, el coste de trescientos cuarenta y un euros con noventa y tres céntimos (341,93 euros) como plazo mensual.

- A la formalización de la prórroga se aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos ocho euros con ochenta céntimos (54.708,8 €), correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2016.

- Una vez haya entrado en vigor el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se procederá al abono de la cantidad de noventa y cinco mil setecientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (95.740,4 €), correspondiente al período de enero a julio de 2017.

El importe total máximo de los gastos del curso escolar 2015/2016 (de septiembre a julio) asciende a ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (150.449,2 euros).

**Tercero.-** Mantener la vigencia de las estipulaciones contenidas en el Convenio formalizado con fecha 30 de diciembre de 2011 en todo lo que no hayan sido afectadas por el contenido del presente acuerdo, añadiendo lo relativo a la aplicación de la letra a), del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, que atribuye al Alcalde "representar al Ayuntamiento" teniendo en cuenta el régimen especial de organización de los municipios de gran población.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la formalización de la prórroga del Convenio de colaboración de que se trata.

**Quinto.-** Aprobar el gasto financiación del servicio en la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos ocho euros con ochenta céntimos (54.708,80 €), con cargo al ejercicio 2016, y la cantidad de noventa y cinco mil setecientos cuarenta

euros con cuarenta céntimos (95.740,40 €), con cargo al ejercicio 2017, resultando un total de ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (150.449,20 €), como aportación municipal destinada al Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz de los Menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN LA EMPRESA KOROIBOS, S.L.N.E., PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES; PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3222/2016, de 1 de diciembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la continuidad del contrato administrativo "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES; PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA", suscrito con fecha 26 de noviembre de 2010, con la empresa adjudicataria KOROIBOS, S.L.N.E., con C.I.F. B-38939229, durante el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de prestación de servicio en las Escuelas Municipales.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2010.

**Segundo.-** Fijar el precio de ejecución de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 a 31 de mayo de 2017, en la cantidad de ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (198.283,52 €), sin incluir el 7% de IGIC que asciende a la cuantía de trece mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (13.879,85 €), lo que supone un total de doscientos doce mil ciento sesenta y tres euros con treinta y siete céntimos (212.163,37 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23145 2279901 y 150 23144 2279901, según la siguiente distribución:

Año 2016 (de 1 de octubre a 30 noviembre):

- EI PÉREZ SOTO (150 23145 2279901)..... 30.884,00 €.
- EI LA VERDELLADA (150 23144 2279901)..... 22.156,84€.

Año 2017 (1 diciembre 2016 a 31 mayo 2017):

- EI PÉREZ SOTO (150 23145 2279901)..... 92.652,03 €.
- EI LA VERDELLADA (150 23144 2279901)..... 66.470,50 €.

### **PUNTO 8.- URGENCIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1.- Expediente relativo a la concesión de subvención a favor de la entidad la Asociación Unidos por Ti, para la ejecución del proyecto denominado "Repartiendo Alimentos (San Cristóbal de La Laguna)".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3191/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto. **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada, en la cantidad total de mil (1.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/489013 del vigente Presupuesto.

**Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Unidos por Ti, con CIF G76648344, por importe de mil (1.000,00 €) euros, para la ejecución del proyecto denominado "Repartiendo Alimentos (San Cristóbal de La Laguna)", con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/489013 del vigente Presupuesto Municipal, a ejecutar desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de marzo de de 2017, cuyo objeto principalmente en la adquisición de alimentos y productos de higiene y su reparto a las personas en situaciones de exclusión social o en riesgo de padecerla del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de 1.000,00 € de ejecución del proyecto (objeto de subvención), con una previsión de gastos de adquisición de alimentación por importe de 800,00 € y de productos de higiene de 200,00 €, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas con la misma finalidad.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para

el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Mantener la situación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los

correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de

emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de

subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Undécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**2.- Expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo "Transporte adaptado de personas dependientes del municipio de La Laguna al Centro de Día Hospital Nuestra Señora de Los Dolores", suscrito con la empresa Autobuses Hernández, S.L.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3176/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la continuidad del contrato administrativo denominado "Transporte adaptado de personas dependientes del Municipio de La Laguna al Centro de Día Hospital Nuestra Señora de Los Dolores", suscrito con fecha 31 de julio de 2014, con

la empresa AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L. (B-35061142), por un periodo de ocho meses, desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el día 31 de marzo de 2017, por el precio de veintinueve mil novecientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos (29.935,28 €), sin incluir el 3% de IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de ochocientos noventa y ocho euros con seis céntimos (898,06 €), resultando un total de treinta mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (30.833,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 22300, Unidad de Mayores, según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2016

Del 1 de agosto al 30 de noviembre

- 14.967,63 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,66 €

AÑO 2017

Del 1 diciembre de 2016 a 31 de marzo de 2017.

- 14.967,65 € sin incluir el IGIC (3%) que supone..... 449,03 € = 15.416,68 €

**3.- Expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial denominado "Servicios de Día Municipales Padre Anchieta, Taco-San Matías, La Cuesta-Ángeles Bermejo, La Costa-Tejina, Cardonal-San Jerónimo y La Cuesta II", suscrito con la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3283/2016, de 2 de diciembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la continuidad, con carácter retroactivo, del contrato administrativo especial denominado "Servicios de Día Municipales Padre Anchieta, Taco-San Matías, La Cuesta-Ángeles Bermejo, La Costa-Tejina, Cardonal-San Jerónimo y La Cuesta II", suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, suscrito con la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L., con C.I.F. B-35787811, por el periodo de ocho meses, desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 30 abril de 2017, plazo en que se considera que puede estar adjudicado el nuevo contrato, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que se adjudique el mismo, y por un precio de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y un euros con veintiocho céntimos (146.751,28 €) excluido el IGIC que al 7% supone la cantidad de diez mil doscientos setenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (10.272,59 €), que deberá soportar resultando un total de ciento cincuenta y siete mil veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (157.023,87 €), según la siguiente distribución:

AÑO 2016: (del 1 de septiembre al 30 de noviembre):

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta ..... 9.813,99 €

- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal ..... 9.813,99 €

- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 9.813,99 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tejina..... 9.813,99 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/S. Matías..... 9.813,99 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II..... 9.814,00 €

AÑO 2017: (del 1 de diciembre 2016 al 30 de abril):

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta ..... 16.356,65 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal ..... 16.356,65 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 16.356,65 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tejina..... 16.356,65 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/S. Matías..... 16.356,66 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II..... 16.356,66€

**4.- Expediente relativo a la autorización de dispensa de los expedientes relativos a anticipos de Caja Fija del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el preceptivo informe de Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la dispensa de los expedientes relativos a Anticipos de Caja Fija del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, estableciendo los siguientes plazos:

- Día 19 de diciembre, fecha límite de la última cuenta justificativa para su aplicación al presupuesto del ejercicio 2016.
- Día 23 de diciembre, fecha límite de entrada de los expedientes en el Registro de la **Intervención** Municipal para su fiscalización.
- Día 26 de diciembre, fecha límite para el registro de entrada en el **Órgano de Gestión Económico-Financiera** el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa para su aplicación al presupuesto del ejercicio 2016, calificándola como la última del ejercicio.

**5.- Expediente relativo a la concesión de subvención a la Asociación para la Inserción Laboral del Discapacitado Intelectual (Asinladi), para la ejecución del proyecto denominado "Cuenta conmigo".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3332/2016, de 7 de diciembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), con CIF G - 76528066, representada por doña Benedicta Cordero Cordobés, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Cuenta conmigo", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de setenta y dos mil ciento veinte euros (72.120,00 €), que se financiará con la subvención del Ayuntamiento, con aportaciones propias y de otras entidades y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI) para la ejecución del Proyecto "Cuenta conmigo", en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos con efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 2016.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**6.- Expediente relativo a la concesión de subvención al Obispado de Tenerife, para la financiación de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª Fase D".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 3342/2016, de 9 de diciembre, de levantamiento de reparos

formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención, para el ejercicio 2016, en la suma de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/131/33600/78001 y al documento contable de retención de crédito (RC), con número de documento 12016000042861.

**Segundo.-** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Obispado de Tenerife (CIF número R-3800001-D), representado, para este asunto, de conformidad con nombramiento realizado por el Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de San Cristóbal de La Laguna, el día 2 de octubre de 2015, por D. Víctor Manuel Oliva García, Ecónomo subvención por importe de 80.000,00 euros, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras del "Rehabilitación del Convento Santa Catalina de Siena 4ª fase, D".

Esta subvención es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Obispado de Tenerife, la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas.

Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad será de DOCE (12) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación este prevista, tiene que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo

máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en

las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto de este acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas, así como facturas acreditativas de los gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado, y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- Expediente relativo a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos y del Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la nueva Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral "DUSI La Laguna", cuyo importe de ejecución total asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte euros (17.646.320,00€).

**Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la ayuda del 85% del importe citado de la Estrategia DUSI, en concepto de cofinanciación, que asciende a la cantidad de catorce millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos euros (14.999.372 €), con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, según lo establecido en la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueban la segunda

convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

**Tercero.-** Adquirir el compromiso de consignar en los presupuestos futuros los importes necesarios para afrontar el importe de la Estrategia no cofinanciada.

**8.- Expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación del servicio de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años), en las Escuelas Infantiles Municipales Pérez Soto, La Verdellada y La Cuesta; la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Asesoría Jurídica Municipal, la Intervención Municipal, así como del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de un millón doscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (1.284.283,22 €), incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a ochenta y cuatro mil dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos (84.018,53 €), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2016 (1 de octubre a 30 de noviembre)	100.022,07 €	IGIC: 7.001,54 €	107.023,61 €
Año 2017 (1 de diciembre 2016 a 30 de noviembre de 2017)	600.132,34 €	IGIC: 42.009,27 €	642.141,61 €
Año 2018 (1 de diciembre 2017 a 30 de septiembre de 2018)	500.110,28 €	IGIC: 35.007,72 €	535.118,00 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 3 de octubre y 23 de septiembre de 2016, respectivamente, que regirán en el contrato.

